

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210021700**

Como quiera que se aportó el poder con la facultad para recibir y se reitera por la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por pago, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por DIACO S.A. en contra de CSS CONSTRUCTORES S.A por PAGO TOTAL de la obligación.

2º. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y/o similares, secretaria proceda de conformidad. Ofíciase.

3º. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de Registro de actuaciones Siglo XXI y el expediente digital.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
María Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff8358355371188edb7e6e3efc3df5760cd48e546a4454b61eb2052a390375d**

Documento generado en 18/08/2022 09:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>